

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1190/2013.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1190/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130012855.

De: Don Miguel Vives Rivera.

Contra: INSS, TGSS y Autoescuela Montaña Cabrera.

E D I C T O

Doña Elisabet Ibáñez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1190/2013 a instancia de la parte actora don Miguel Vives Rivera contra INSS, TGSS y Autoescuela Montaña Cabrera sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 24.2.2015 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por don Miguel Vives Rivera contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, Autoescuela Montaña Cabrera, S.L., en cuya virtud debo acordar y acuerdo que los organismos públicos deben proceder al recálculo de la pensión de jubilación, sobre una base de cotización de 1.198,95 euros, siendo responsabilidad directa de la empresa el abono de la diferencia, sin perjuicio de la obligación de anticipo de los organismos públicos demandados.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de las prestaciones objeto de la condena, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banco Santander, abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando dicho documento en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Autoescuela Montaña Cabrera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.